

**Municipio de Cocotitlán, Estado de México**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15022-19-0896-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 896

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	27,555.6
Muestra Auditada	27,555.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por medio de las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales a Municipios, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto de la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En ese tenor, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 27,555.6 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Origen de los recursos	Monto
Participaciones Federales a Municipios	18,902.3
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6,332.1
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,321.2
<b>Total del universo fiscalizable</b>	<b>27,555.6</b>

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta proporcionados por el municipio de Cocotitlán, Estado de México.

NOTA: Los importes pueden no coincidir por el redondeo de los decimales.

## **Resultados**

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas**

#### **Resultado núm. 1**

El municipio de Cocotitlán, Estado de México, registró presupuestal y contablemente, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, los egresos por 27,555.6 miles de pesos de los recursos del gasto federalizado, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

#### **Servicios Personales**

#### **Resultado núm. 2**

El municipio de Cocotitlán, Estado de México, destinó los recursos del gasto federalizado mediante las Participaciones Federales a Municipios y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 25,234.4 miles de pesos, para el pago de las nóminas del ejercicio fiscal 2024, los cuales se ajustaron al tabulador de sueldos autorizado por el municipio.

Asimismo, se verificó que se retuvo y enteró el Impuesto Sobre la Renta y las cuotas de seguridad social a las instancias correspondientes.

## **Obra Pública**

### **Resultado núm. 3**

El municipio de Cocotitlán, Estado de México, adjudicó el contrato de obra pública número IR/COCO/FAISMUN/02/2024 por 2,321.2 miles de pesos, mediante invitación restringida de acuerdo con los montos máximos autorizados y con base en los criterios de la invitación, la cual contó con el soporte correspondiente; sin embargo, no se proporcionó en el expediente administrativo la opinión de cumplimiento emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, el contratista adjudicado no autorizó al Servicio de Administración Tributaria ni al Instituto Mexicano del Seguro Social hacer públicas las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social y el ente auditado no acreditó haber exigido dicha obligación, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, último párrafo y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, regla 2.1.28 y del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de septiembre de 2022, reglas primera y séptima.

El municipio de Cocotitlán, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que se contó en el expediente administrativo con la opinión de cumplimiento emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2024-B-15022-19-0896-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión adjudicaron el contrato de obra pública número IR/COCO/FAISMUN/02/2024 sin exigir al contratista la obligación de autorizar al Servicio de Administración Tributaria y al Instituto Mexicano del Seguro Social hacer públicas las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, último párrafo y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, regla 2.1.28, y del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad

social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de septiembre de 2022, reglas primera y séptima.

#### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de un expediente de obra pública con número de contrato IR/COCO/FAISMUN/02/2024, se verificó que se cumplieron los plazos y montos pactados; asimismo, se verificó que la obra se entregó de acuerdo con la normativa, los pagos se ampararon en las estimaciones correspondientes y se amortizó el total del anticipo otorgado; además, los comprobantes fiscales se encontraron vigentes.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto por 27,555.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Cocotitlán, Estado de México, infringió la normativa, principalmente del Código Fiscal de la Federación y de otras disposiciones de carácter específico. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, el municipio de Cocotitlán, Estado de México, realizó un ejercicio razonable de los recursos fiscalizados, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Francisco Ernesto Padilla Camacho

Mtro. José Arturo Lozano Enríquez

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DDUYOP/OEE/001/2026 del 30 de enero de 2026, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3 se considera como no atendido.



**COCOTITLÁN**  
Gobierno Municipal  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
30 ENE 2026  
OFICIALIA DE PARTES  
SEDE AJUSCO  
MAESTRO  
AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL  
TITULAR DE LA AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO.  
PRESENTE.

Cocotitlán, Estado de México a 30 de enero de 2026

Oficio Núm. DDUYOP/OEE/001/2026

Asunto: Envío de información Auditoría 896 Ejercicio 2024

Por este conducto le envío un cordial saludo, así mismo, en atención a la Cédula de resultados finales, referente a la observación número 5, procedimiento número 4.1 respecto la Auditoría número 896 con título Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, adjunto al presente, remito a usted un CD que contiene la información requerida en PDF, del Municipio de Cocotitlán.

Haciendo mención de que se contacto a la constructora NAD LI Construcciones y Proyectos S.A. de C. V. y justifica que la constructora no cotiza en la bolsa, por lo tanto, no debe ser pública su información.

Sin otro particular, estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE:



C.P. HECTOR HERNÁNDEZ VALENCIA  
TESORERO MUNICIPAL  
DE COCOTITLÁN, MÉXICO



ING. FERNANDO MARTÍNEZ FLORÍN  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PÚBLICAS DE COCOTITLÁN, MÉXICO

C.c.p. Acuse/archivo.

**"Cocotitlán: Tierra de Esfuerzo Honesto"**

Salto del Agua s/n, Techichilco, C. P. 56680, Cocotitlán, México. Teléfono 5559820603.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Obra Pública

Con la finalidad de ejecutar las auditorías se desarrollaron los procedimientos que se mencionan a continuación:

- ✓ Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas: Verificar que los registros presupuestales y contables de los egresos de los recursos del gasto federalizado se realizaron de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, así como que los recursos disponibles al 31 de marzo de 2025 se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
- ✓ Servicios Personales: Constatar que los pagos de nómina con recursos del gasto federalizado se realizaron con base en el tabulador de sueldos autorizado por el municipio, así como que se retuvo y enteró el Impuesto Sobre la Renta.
- ✓ Obra Pública: Verificar que las obras públicas se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa y los montos máximos autorizados o que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieron fundadas y motivadas y contaron con el soporte documental suficiente.

### *Áreas Revisadas*

El municipio de Cocotitlán, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D, último párrafo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023: regla 2.1.28.

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en

materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de septiembre de 2022: reglas primera y séptima.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.